

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
L X V I LEGISLATURA



**RECIBIDO**  
31 ENE 2025  
10:08 hr  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



JAVIER CASIQUE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
31 ENE 2025  
10:25 hr

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los treinta días de enero de 2025

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

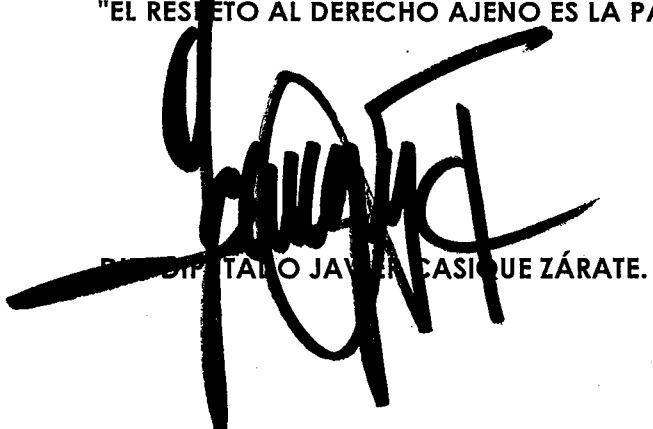
**Asunto:** se presenta proposición  
con punto de acuerdo

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, integrante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** de la **LXVI LEGISLATURA** del **HONORABLE CONGRESO** del **ESTADO LIBRE y SOBERANO** de **OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, adjunto una proposición con punto de acuerdo, lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

**ATENTAMENTE.**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA  
Dip. JAVIER  
CASIQUE ZARATE



JAVIER CASIQUE

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E**

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, integrante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** de la **LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con fundamento 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO** al tenor del siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

Que es un hecho innegable que, en muchas ciudades, como nuestra capital del Estado, el tráfico se ha vuelto un problema crónico. Es por esto que las motocicletas se han vuelto una solución ágil para sortear embotellamientos y reducir tiempos de traslado. Además, las motocicletas suelen ser más económicas que los automóviles, tanto en precio de adquisición como en mantenimiento y consumo de combustible, lo que las convierte en una opción atractiva para personas y familias con presupuestos limitados.

Que, así mismo, estos vehículos son una herramienta de trabajo de muchas personas que se dedican al reparto de alimentos y mercancías por medio de aplicaciones, lo que ha impulsado la demanda de motocicletas, ya que son herramientas de trabajo eficientes para repartidores y conductores.

Sin embargo, el aumento en el número de motocicletas en circulación también conlleva un mayor riesgo de accidentes. Según estimaciones de la Asociación

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

Nacional de Seguridad Vial, las lesiones derivadas de accidentes de motociclistas en México han aumentado un 184% en los últimos seis años, lo cual requiere cada vez más recursos para su atención hospitalaria y se ha convertido en un problema de salud pública. Representando un costo aproximado de 350 millones de pesos anuales.<sup>1</sup>

Que, muchos de nosotros hemos podido observar a personas e incluso a familias completas circular en motocicletas, con menores de edad y sin cascos, siendo un problema de seguridad vial que puede tener consecuencias graves, incluso fatales. En caso de un accidente, el casco actúa como una barrera de protección para la cabeza, reduciendo significativamente el riesgo de lesiones graves e incluso la muerte. La ausencia de casco deja a los ocupantes de la motocicleta expuestos a sufrir traumatismos craneoencefálicos, fracturas y otras lesiones que pueden en el peor de los casos, llegar a la muerte.

Que, por cuanto hace a nuestro Estado, de acuerdo al INEGI, en el 2023 se reportaron 1372 colisiones con motociclistas.<sup>2</sup> Además, de acuerdo con el panorama general de las autoridades de Salud y tránsito estatal las regiones con más accidentes de motociclistas es Valles Centrales, Istmo de Tehuantepec y Costa, estas dos últimas regiones las y los conductores en su mayoría no portan casco de protección.<sup>3</sup>

Que, es menester precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es muy clara en establecer en su artículo 115, que los Municipios

<sup>1</sup> <https://animalpolitico.com/sociedad/motos-accidentes-motocicletas-lesiones-aumento?sfnsn=scwspmo>

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ATUS\\_ATUS\\_4\\_f9796ea1-ecdb-46f8-8d2a-0ea8c15bd78c](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ATUS_ATUS_4_f9796ea1-ecdb-46f8-8d2a-0ea8c15bd78c)

<sup>3</sup> <https://ahoraoaxaca.com/oaxaca/mas-de-402-motociclistas-se-han-accidentado-en-lo-que-va-del-ano/>



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, los conductores de motocicletas tienen obligaciones dentro de las que destacan usar casco de seguridad para motocicletas, y que sólo podrán viajar además del conductor, un acompañante, el cual también deberá utilizar casco exigido para el conductor.

Además, el artículo 54 señala dentro de las prohibiciones, transportar mayor número de personas que el señalado por el fabricante de la motocicleta, y Circular con menores de 10 años como acompañantes en las vías primarias, de acceso controlado, vías rápidas o en las autopistas urbanas; entre otros.

Que, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial estipula en su artículo 67 fracción XIX, que corresponde a las entidades federativas, realizar los operativos de control de uso de distractores durante la conducción de vehículos, sistemas de retención infantil, cascos en motociclistas, control de velocidad y de alcoholimetría, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional.

Por anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**



JAVIER CASIQUE

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente los 570 Ayuntamientos para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias a fin de que dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y en la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, supervisando que los motociclistas utilicen el casco de seguridad estandarizado, que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia, además de que el número de pasajeros no rebase la capacidad máxima especificada de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas, y que no circulen con menores de 10 años.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente los 570 Ayuntamientos, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen campañas de seguridad vial a fin de concientizar a los conductores de motocicletas, a circular con las previsiones contenidas en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y en la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, y de esta manera evitar accidentes viales.

**ATENTAMENTE.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER  
CASIQUE ZARATE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco.